



15 de abril de 2021

MTSS-DMT-OF-484-2021

Señora

Karla Vanessa Areas Areas

karlavanessa270@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud del 25 de marzo del 2021.

Referencia: Consulta por correo electrónico sobre salario servicio doméstico Presidencia de la República.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con todo respeto me dirijo a su estimable persona en atención al correo electrónico recibido el 25 de marzo del 2021, mediante el cual manifiesta su preocupación por el salario de las trabajadoras domésticas, el aseguramiento y sus condiciones laborales.

Al respecto, me permito agradecer su voluntad de manifestar sus inquietudes y señalar que la ocupación de servicio doméstico, representa para Costa Rica, una fuerza de trabajo muy importante, labor a la que se ha sumado la población migrante que integra nuestro país, contribuyendo al desarrollo y la economía nacional.

Por lo tanto, la ocupación de servicio doméstico, desde hace muchos años, ha sido un tema de prioridad para el Gobierno de la República, a través del cual se han promovido acciones concretas en materia de protección de los derechos laborales.

A manera de ejemplo, citamos que desde el año 2014, el Gobierno de Costa Rica ha realizado propuestas de incrementos salariales, reconociendo porcentajes adicionales a la ocupación de servicio doméstico, con la finalidad de ir paulatinamente igualando con otras ocupaciones y cerrado desigualdades.

La siguiente tabla, muestra los incrementos salariales adicionales para servicio domésticos y, por ende, el compromiso que mantienen el Gobierno de la República con la ocupación de servicio doméstico, entre otros temas, de fiscalización de los derechos

laborales en Costa Rica que promueven un trato justo y equitativo para los trabajadores.

COSTA RICA: MTSS/Incrementos diferenciados para servicio doméstico del II semestre del 2014 hasta el año 2021

Periodo	Semestre	Servicio Doméstico	Otras categorías	Diferencia entre Aumentos
2014	II	4,22%	2,35%	1,87%
2015	I	2,50%	2,01%	0,49%
	II	1,04%	0,94%	0,10%
2016	I	1,00%	0,67%	0,33%
	II	2,00%	0,50%	1,50%
2017	Anual	1,50%	1,14%	0,36%
2018	Anual	2,93%	2,43%	0,50%
2019	Anual	3,50%	2,96%	0,54%
2020	Anual	4,87%	2,53%	2,34%
2021	Anual	2,64%	0,30%	2,34%

Por otra parte, el Código de Trabajo Ley N° 2 del 26 de agosto de 1943 en el Capítulo Octavo del artículo 101 al 108 establece un capítulo específico para la protección de los derechos laborales de servicio doméstico, en el cual se determinan las actividades que pueden realizar, el derecho a la protección de la seguridad social por medio de la Caja Costarricense de Seguro Social, el derecho al salario mínimo, la jornada laboral, día de descanso, vacaciones remuneradas y disfrute de días feriados, entre otros.

Además, siendo congruentes con la importancia de la ocupación de servicio doméstico, en el año 2019, el Consejo Nacional de Salarios Mínimos emitió la resolución CNS-RG-02-2019, publicada en la Gaceta N°151 del 13 de agosto del 2019, que establece aplicar aumentos adicionales para el servicio doméstico con la finalidad de reducir la brecha salarial existente, brindando de esta manera un salario más justo respecto con el resto de ocupaciones que brinda el mercado laboral en Costa Rica.

Esto manifiesta el compromiso de incrementos adicionales cada año de un 2,33962% independientemente de que el costo de vida (Índice de Precios al Consumidor) sea muy inferior a ese porcentaje.

Es importante indicar, además que, con el propósito de facilitar y ampliar la cobertura contributiva de las trabajadoras domésticas, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) emitió el Reglamento para la Inscripción de Patronos y Aseguramiento Contributivo de las Trabajadoras Domésticas (Multipatrono), que posee dos componentes principales: uno que tiene que ver con el costo del aseguramiento y el otro con las opciones institucionales para agilizar el trámite.

El primer componente está relacionado con un menor costo en las contribuciones obreras-patronales, por el aseguramiento de las trabajadoras domésticas, que sean contratadas por jornadas parciales, en virtud que los empleadores podrán acogerse a una modalidad especial, cuando el salario de la servidora sea inferior a la Base Mínima Contributiva.

Esta modalidad de aseguramiento responde a las formas de pago y de empleabilidad de las servidoras domésticas en Costa Rica; que, en la generalidad, se da por jornada y por horas, con la particularidad de tener varios patronos a la vez, siendo que cada patrono deberá asumir el aseguramiento, de forma proporcional.

El segundo componente tiene que ver con la simplificación de trámites, en virtud que, la institución consolidó un canal virtual dirigido a la población patronal, que facilitará el aseguramiento de la trabajadora doméstica a través de un proceso ágil y oportuno, desde la comodidad de su hogar u otro sitio, con acceso a internet, las 24 horas del día.

La propuesta institucional procura impulsar la formalidad del trabajo a esta población, tales como:

- Acceso a todas las prestaciones en salud.
- Acceso a prestaciones económicas, como incapacidades y licencias por enfermedad y maternidad.
- Derecho a materializar una pensión en un futuro.
- Cotizaciones para su pensión complementaria y voluntaria.
- Podrá ser una persona sujeta a crédito.
- Tendrán posibilidades de asegurar a familiares bajo el concepto de beneficio familiar.

De conformidad con el artículo 104 del Código de Trabajo y el artículo 44 de la Ley constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y sus Reglamentos, es obligación del patrono asegurar a la trabajadora doméstica en aras de garantizar el acceso de la trabajadora a la cobertura del seguro de salud, prestaciones económicas y el aporte a

la pensión complementaria obligatoria, el Fondo de Capitalización Laboral y auxilio de cesantía.

En este sentido, cualquier incumplimiento en cuanto al aseguramiento por parte de la parte empleadora, podrá realizar el reclamo correspondiente ante el Departamento de Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). En caso de existir incumplimiento en materia de derecho laboral, puede interponer su denuncia a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo de este Ministerio de manera presencial o también mediante la página web del Ministerio en la siguiente dirección www.mtss.go.cr al chat institucional.

De acuerdo con lo indicando anteriormente, seguiremos trabajando en torno a su preocupación externada y, por ese motivo, manifiesto el compromiso de esta institución en continuar trabajando por la mejora en la fiscalización del tema de servicio doméstico.

Atentamente,

Silvia Lara Povedano
Ministra
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Anexos: Resolución CNS-RG-2-2019, publicado en Gaceta N°151 del 13 agosto 2019.

C:/ Archivo.

Elaborado por: Hernandez Rodríguez	Isela	Revisado por:
VB Dirección:		VB Viceministro: